



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV.IRC.14.0 0568

Dra. María Antonia Regalado Peñaherrera
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (S)

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía **"IMPORTADORA COMERCIAL JARAMILLO CIA. LTDA."**, fue constituida con domicilio en el cantón Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del mismo cantón, el 02 de abril de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 170 el 25 de abril de 2003.

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de *disminución y aumento simultáneo de capital* de la compañía **"IMPORTADORA COMERCIAL JARAMILLO CIA. LTDA."**, otorgada ante la Notaria Pública Décimo Segunda del cantón Cuenca, el 30 de junio de 2014, con la solicitud para su aprobación;

QUE, la Unidad de Control e Intervención mediante Informe No. SCV.IRC.UCI.14.0377 de 31 de julio de 2014, se pronuncia por la procedencia del trámite;

QUE, la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SCV.IRC.UJ.2014.386 de 12 de agosto de 2014, en base a lo que establecen los artículos 33 y 136 de la Ley de Compañías, en relación a lo que dispone la Disposición General Cuarta de la Ley *ibídem*, que faculta a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la *disminución de capital* entre otros actos societarios, emite informe favorablemente para la aprobación de la *disminución* solicitada;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCV-INA-F-DNTH-2014-182 de 08 de agosto de 2014 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la *disminución de capital* de la compañía **"IMPORTADORA COMERCIAL JARAMILLO CIA. LTDA."**, en los términos *constantes* en la referida escritura únicamente en lo referente a este acto societario;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos en la página web institucional, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario Abogado sentará la razón correspondiente.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiera presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Públicos Décimo Segunda y Segundo del cantón Cuenca, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que la Registradora Mercantil del cantón Cuenca inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a


Dra. María Antonia Regalado Peñaherrera
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (S)

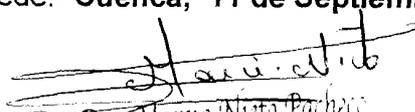
CLR. TRÁMITE 5017

Doy fe: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en la anterior resolución. Cuenca,
9 de septiembre del 2014.


Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



DOY FE. Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución que antecede.- Cuenca, 11 de Septiembre del 2014. LA NOTARIA


Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR





INTENDENCIA DE CUENCA

RAZÓN: Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. SCV IRC.14.00568 de 18 de agosto de 2014, se ha publicado por tres días consecutivos en el portal web de la Superintendencia de Compañías, los días 18, 19 y 20 de agosto del año en curso, el extracto de la escritura pública de **Disminución de Capital** de la compañía "**IMPORTADORA COMERCIAL JARAMILLO CIA. LTDA.**", otorgada ante el Notaria Pública Décimo Segunda del cantón Cuenca, el 30 de junio del 2014, sin que, dentro del término legal, se haya recibido notificación alguna de la que conste que se ha presentado oposición a la inscripción del instrumento público en mención.

CERTIFICO:

Cuenca, 02 de septiembre de 2014



Dra. Ana Lucía Loyola D.

DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CUENCA

Mjb

EXP. 32839

Tram. 5017-2014